

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicación: 73055408900220190005800
Demandante: Gloria Mildred Ríos
Causante: Jaime Ríos

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de junio del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el termino con que contaban los interesados para presentar objeciones al trabajo de partición se encuentra vencido, sin haberse allegado pronunciamiento alguno. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de junio del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso de sucesión propuesto por Gloria Mildred Ríos, donde es causante Jaime Ríos, vencido el termino con que contaban los interesados para presentar objeciones al trabajo de partición conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P. sin que se hubiesen presentado; al respecto, se considera:

Ordenar rehacer el trabajo de partición como quiera que, verificado el contenido, se tiene que:

- En el escrito de inventarios y avalúos presentado, se estableció que el valor del avalúo del inmueble, correspondería al valor del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es \$18.238.000, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 44 del C.G.P., valor el cual no fue objeto de controversia, por tanto, deberá ser ajustado en ese sentido.
- Así mismo, se deberá ajustar el trabajo de partición con respecto al mejor derecho que le asiste a la señora Gloria Mildred Ríos, por encontrarse en primer orden sucesoral, ya que los descendientes de grado más próximo excluyen a todos los otros herederos, según lo establecido en el artículo 1045 del C.C.

Por lo anterior se concede el término de quince días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que el partidor designado rehaga el trabajo aquí presentado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 69

Hoy, 15 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicación: 73055408900220190005800
Demandante: Gloria Mildred Ríos
Causante: Jaime Ríos